



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0192

Ténganse notificados por conducta concluyente a los convocados SAIRA LISBET DÍAZ CERVERA y JAIME DÍAZ CERVERA (archivo 36). **Verifíquese** el término a su favor para contestar la acción.

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. fueron exitosas respecto de los encartados ALEXANDER DÍAZ CARDOZO, ARLINSON DÍAZ CARDOZO, EDILBERTO DÍAZ CARDOZO, ELIÉCER DÍAZ CARDOZO y NANCY DÍAZ CARDOZO (archivo 21 fls.3 a 26), el apoderado de la actora **acreditará** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 ibid. Asimismo, **allegará** los soportes de las labores de enteramiento de INGRID STELLAS DÍAZ CERVERA y KATERINE DÍAZ CERVERA.

De otro lado, nótese que ya fue inscrita la demanda en el folio de matrícula del predio, materia de pertenencia (archivo 29 fl.3). Sin embargo, previo a decidir lo que corresponda en torno a la valla, el interesado deberá **aportar** un par de fotografías a color, que permitan apreciarla, pues la imagen suministrada no resulta del todo legible y es indispensable que su contenido pueda ser analizado por el Juzgado (archivo 34).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ